



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00241-00
DEMANDANTE:	MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA.

Se tiene que MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderado, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de la motocicleta de las siguientes características placas: STP81D, modelo: 2015 chasis: 9FLA18AZ0FDA78956, marca: BAJAJ, línea: BOXER CT 100 MT 100CC color: NEGRO NEBULOSA, de propiedad de YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía # 22.855.695, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., en contra de YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S., de la motocicleta de las siguientes características placas: STP81D, modelo: 2015 chasis: 9FLA18AZ0FDA78956, marca: BAJAJ, línea: BOXER CT 100 MT 100CC color: NEGRO

NEBULOSA, de propiedad de YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía # 22.855.695.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de MOVIAVAL S.A.S., y se efectúe la entrega en la DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES de la ciudad de Valledupar, Cesar o en el lugar que este disponga a nivel nacional, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la abogada LILY JOHANA ESPITIA FLÓREZ, para actuar en calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a231ef9be0d17a5ac9908f166ebb562b8ac04523dab13ba6e12400fd0e64f3f**

Documento generado en 22/06/2023 11:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>